

aconseja no presentar jamás al Fisco bajo un aspecto inhumano, como por otra puramente económica: que más conveniente y provechoso es para el Tesoro percibir una cuota baja, reflejo de una industria pobre, que no percibir ninguna o percibirla sólo un corto espacio de tiempo, con la consiguiente desaparición de aquella industria...»

El Jurado de Estimación de Utilidades

La Ley reguladora de la contribución sobre Utilidades, establece en todas las Delegaciones de Hacienda, se constituyan Jurados de Estimación con la competencia de resolver sobre expedientes de contribuyentes que no lleven contabilidad legal o la lleven defectuosa, por lo que es preciso que exista presunción fundada.

Para los contribuyentes a los que se proponen la resolución de sus expedientes por dichos Jurados, que lleven contabilidad, sea o no defectuosa, la propuesta al Jurado la hace la Inspección de Hacienda, y la Administración de Rentas Públicas da un plazo de diez días para que el contribuyente alegue sobre la propuesta del pase de su expediente a la competencia del Jurado. Si el interesado se opone, se remite todo el expediente a la Dirección General de Contribuciones, la que resuelve sin otra impugnación.

Una vez declarada la competencia del Jurado, cumplidos los requisitos anteriores para los contribuyentes que lleven contabilidad legal, se da audiencia al expedientado para alegar por escrito lo que estime conveniente a su derecho en plazo de quince días. Contra los acuerdos del Jurado de Estimación, cabe la alzada ante el Jurado Central que actúa en el Ministerio de Hacienda.

Los Jurados de Estimación son presididos por un Magistrado de la Audiencia y como Vocales actúan el Administrador de Rentas Públicas, el Interventor, un Abogado del Estado, un comerciante y un industrial (designados anualmente por la Cámara de Comercio).

La contribución general sobre la renta

De la estadística de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, obtenemos los siguientes datos, referidos todos al año 1946:

<u>Poblaciones</u>	<u>Número de contribuyentes</u>	<u>Renta media</u>
Alicante	158	128.143 Ptas.
Barcelona	1.461	194.750 »
Granada	65	166.908 »
Madrid	1.192	184.975 »
Sevilla	263	169.819 »
Valencia	249	140.875 »